

## **DECRETO N° 153/13**

VISTO:

El Decreto N° 152/13 por el que el Departamento Ejecutivo Municipal declara la emergencia hídrica en Capilla del Monte;

Y CONSIDERANDO:

Que resulta imperioso instrumentar las medidas necesarias con el propósito de ejecutar las acciones tendientes al resguardo del interés público siendo imprescindible aumentar los metros cúbicos originados en pozo profundo que serán de inestimable valor a los efectos de paliar la situación hídrica descripta en el Decreto de marras;

Que a tal efecto con los estudios geo-eléctricos realizados en el mes de abril del presente año, se pudo determinar que existen puntos en los que realizando perforaciones podrían aportar entre 40.000 y 60.000 litros hora por pozo y ser utilizados para reforzar la provisión de agua potable. Uno de estos puntos está situado en el mismo predio de la planta potabilizadora de La Toma y es donde se previó la primera perforación con la que se obtendrían alrededor de 1.000.000 de litros diarios que permitirían mantener una situación mas desahogada hasta las épocas en que se registren lluvias.

Que a través del EMOSS se solicitaron cotizaciones a fin de llevar a cabo la perforación pertinente en el predio de la planta potabilizadora de La Toma, teniéndose presente que dada la característica de la perforación resultan necesarias las maquinarias específicas para realizarla adecuadamente y con resultados positivos, siendo el presupuesto mas conveniente el presentado por el Dr. en Geología Juan Roberto Griguol, quien desarrollaría la obra y la Dirección Técnica correspondiente, para obtener los caudales previstos;

Que existe partida presupuestaria para afectar la erogación necesaria, la cual será financiada, hasta la suma de \$ 200.000 por el EMOSS con parte de los fondos provenientes de la tasa de emergencia hídrica que estaba destinados precisamente para obras complementarias de emergencia y que ante la situación de emergencia hídrica planteada en el Decreto N° 152/13 resulta apropiado su aplicación, para la perforación aludida y el resto de la suma a erogar hasta llegar al monto de la menor y/o mejor cotización será financiada por la administración central municipal, tal como se establece en el art. 2º del presente Decreto;

Que es apropiado destacar que la administración municipal estima y ansía, la recuperación de esta erogación a través de un crédito, subsidio o ayuda económica provincial que se considera justo y perfectamente fundamentado, según propuestas presentadas por el Municipio a la Provincia en tiempo y forma, con fecha 16 de abril de 2013, adelantándose a la situación crítica en que se encontraban los diques y la perspectiva desfavorable en cuanto a los pronósticos de escasas precipitaciones;

Que si bien, según lo establecido en la Ordenanza N° 2207/09- Régimen de Contrataciones vigente- en su Art. 28 Inc. 2), el D.E.M. podrá contratar en forma directa "Cuando las obras, cosas o servicios sean de tal naturaleza que sólo puedan confiarse a artistas o especialistas de reconocida capacidad". y en el inc. 8) del mismo artículo, se prevé contratar en forma directa mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal cuando en caso de urgencia manifiesta y por necesidad imperiosa no pueda esperarse el resultado de un proceso licitatorio o de un concurso de precios sin afectar la prestación de los servicios públicos, esta administración municipal considera apropiado tomar la medida de necesidad y urgencia ad referendum del Concejo Deliberante

Por todo ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte, ad referendum del Concejo Deliberante

D E C R E T A

Artículo 1º.-: Atento a la autorización establecida en el artículo 28 inc. 2) y 8) de la Ordenanza Municipal N° 2207/09- Régimen de Contrataciones- DISPONESE por necesidad y urgencia la contratación directa del Dr. en Geología Juan Roberto Griguol, (Mat. 107) con domicilio calle Velez N° 89- Barrio Alto Alberdi- 5003- Córdoba, Cuit 20-07989737-0 por el precio total de \$ 220.000 .- (Pesos doscientos veinte mil) para realizar la obra “llave en mano” y dirección técnica de la misma, que incluye trámites ante la Secretaría de Recursos Hídricos, perforación (Pozo 1- Profundidad prevista 100 metros) en la zona sud-este del predio de la planta potabilizadora La Toma hasta la obtención de agua para consumo humano, análisis de agua, provisión e instalación de caños y bomba.-

Artículo 2º.-: IMPUTESE el egreso de \$ 200.000.- (Pesos doscientos mil) a la cuenta presupuestaria (EMOSS) 18.02.08.191 –Obras Emergencia Hídrica, y el resto a la cuenta (ADMINISTRACION CENTRAL) 03.1.04.046 (EMOSS), debiendo realizarse las adecuaciones presupuestarias necesarias para efectuar la transferencia pertinente.-

Artículo 3º.-: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y el Sr. Presidente del EMOSS.

Artículo 4º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 23 de octubre de 2013.-

Firmado: OSCAR OGGERO    NESTOR MONTERO    GUSTAVO SEZ  
                  PTE. EMOSS                    SEC. GOB.                    INTENDENTE MPAL.